

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5636 / 2801

Lisa Oliva, Blas

Tardienta

1941 - 1946



2801

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 148 Audiencia Provincial
de Huesca.

Expediente núm. 2801

contra ELAS LISA OLIVA

de Terrientes (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 23 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2
3/

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Elias Lisa Oliva, propietario,
vecino de Tardienta, actualmente en Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Jhuesca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a. Santandreu Antoni Ferrando

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:

/

XX

*Ortega. Con esta fecha se remite copia al R. P. de la causa.
Hoy me reúno al R. P. de mil asuntos, avarales
y tal, en tal.*

J. Franco



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2801

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

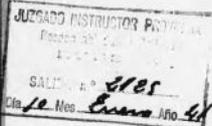
contra Blas Lisa Oliva,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Políticas,

ZARAGOZA

4

Ojo Civico

B.O.P.
12/150-2 julio

221



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.801

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.110

9297
CONTRA

ELAS LISA OLIVA

tercetera

1941
11.11.41

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: *D. Norberto Asin Iriarte*

Secretario: *D. Isidro Alvarez Iglesias*

5
4
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse en de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Blas Lisa Olive, propietario, vecino de Tardienta, actualmente en Zaragoza.

Expediente n.º 2801

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de diciembre de 1940.



R. J. Jaurandrey

Se. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesos

62/2

DON CRISTOBAL HUÉZEL ZABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º SERVICIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMENDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desem- peñó durante el dominio rojo.	Valor aproxi- mado de bie- nes que posea	OBSERVA- CIONES.
---------	---------	------------------------------------------------------	------------------------------------------------	---------------------

TARDIENTA- Blas Lisa Olive- Concejal F.P.- 15.000 ptas. En Zaragoza

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- F.A. y O.- El Comandante del Puente.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cubierta en este Expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra Blas Lisa Olive expedido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



XXX

7
10

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. San tandrau

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ~~Mano Iles Olive, propietario,~~
~~vecino de Paracenta, actualmente en Zaragoza~~

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. San tandrau.- Critibad
22 unuel rubricados.



XXX

PROVIDENCIA

En Huesca a *cuatro de Enero*
de mil novecientos *veintiseis y una*

Juez
Sr. Vidal
Anin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y actúese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado *Plas Lisa Oliva* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munoz en
[Signature]
Sste.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]

[Faint handwritten marks]

1110

9 5

La información que se tiene del que fué vecino de ésta villa BLAS LISA OLIVA, son de que antes del G.A.N. y ya desde el advenimiento de la República, fué elemento destacado de izquierdas, dirigente del Centro Izquierda Republicana con cuya representación formó parte del Ayuntamiento del Frente Popular, del que fué depositario de fondos hasta el momento mismo de iniciado el Movimiento.

Sindicado en la U.G.T. se opuso al mismo dirigiendo y organizando servicios á distintos lugares para impedir la entrada de las fuerzas "nacionales en la Villa, y si bien no formó parte del Comité revolucionario, asesoraba á sus componentes, por lo que se le considera como uno de los principales responsables de los desagradables sucesos ocurridos en la Villa, durante el dominio rojo.. Su conducta fué funesta y su actuación detestable.

No posee fincas en este término municipal y tiene á su cargo esposa y dos hijos, y todos ellos se encuentran actualmente en Zaragoza, y detenido el citado para responder á la Justicia de su actuación.

Tercera á 5 de Febrero de 1941.



EL ALCALDE

[Handwritten signature]

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Ref. Exp. núm. _____
Reg. Sal. núm. _____

JEFATURA LOCAL
DE
TARDIENTA

La información que se tiene del que fué vecino de esta villa Sr. LISI OLIVA, son de que antes del C.A.N. y ya desde el advenimiento de la "epública, fué elemento destacado de izquierdas, dirigente del Centro Izquierdo Republicano con cuya representación formó parte del Ayuntamiento del Frente Popular, del que fué Secretario de Fondos hasta el momento mismo de iniciado el movimiento.

Sindicado en la U.G.T. se opuso al mismo dirigiendo y organizando servicios á distintos lugares para impedir la entrada de las fuerzas "nacionales en la Villa, y si bien no formó parte del Comité revolucionario, asesoraba á sus componentes, por lo que se le considera como uno de los principales responsables de los desagradables sucesos ocurridos en la Villa, durante el dominio rojo.. Su conducta fué funesta y su actuación detestable.

No posee fincas en este término municipal y tiene á su cargo esposa y dos hijos, y todos ellos se encuentran actualmente en Saragoza, y detenido el citado para responder á la Justicia de su actuación.



Carasanta á 5 de febrero de 1941.

el jefe local



1410

11. 8

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR DON ROBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente N° 1091 instruido contra Enrique Allué Escartin, obra escrito del Cura Parroco de Tardienta que copiado en la parte interesante, dice:

" Que lleva relativamente poco tiempo al cargo de esta Parroquia, cuyo archivo fué totalmente destruido y sus dos sacerdotes vilmentemente asesinados; le son desconocidos los inculpados en la adjunta lista y por lo tanto ignora su actuación antes y despues del C.M.N. asi como si perteneciera a la class alta, baja y media de esta localidad y demas extremos pedidos

Y para que conste su unión al procedimiento seguido contra BLAS LISA OLIVA expedido al presente con el V.B. de S.S. en Huesca veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.

El Juez Instructor

R. Asin

El Secretario

Isidro Alvarez Iglesias



100

[Illegible cursive handwriting]

[Illegible cursive handwriting]

[Illegible cursive handwriting]

[Illegible cursive handwriting]

W



En cumplimiento a su escrito de fecha 16 de ~~octubre~~, en el que interesa informes político-sociales del vecindario de esta localidad, Blas Luis Olive, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S.

1º.-Pertenece al partido radical socialista, manteniendo su afiliación hasta el 18 de julio y distinguiéndose mucho por sus propagandas a favor del frente popular.

2º.-En las últimas elecciones votó la candidatura radical socialista.

3º.-Estaba sindicado a la U.C.C. hasta el 18 de julio siendo significado por sus propagandas.-

4º.-Pue concejal del Ayuntamiento del frente popular, desempeñando a la vez el cargo de depositario, con mala actuación.

5º.-Se opuso al Movimiento desde el primer momento, dirigiendo y organizando servicios, siendo uno de los principales cabezallas rojos de Cardianta; no formó parte de comités negro cre uno de los principales asesores y ejercía influencia y autoridad sobre los mismos, considerándole uno de los mayores culpables de cuanto ocurrió en esta localidad.

11º.-Conducta personal mala.

12º.-Pertenece a la clase baja de la localidad; valor global de sus bienes presunto heredero de unos 30.000 nts entre 3 hermanos; personas a su cargo, esposa y 2 hijos de 3 y 8 años que se encuentran en Zaragoza y el inculpado detenido.

Dios.....

guarde a V.S. muchos años.
Cordoba 26 de enero de 1.941
El Comandante del Puerto

Antonio J. ...

Señor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

U. N. T. S. A.

Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que El Sr. D. Lina Oliva es responsable político

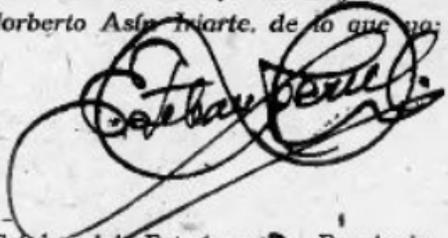
Considerando.—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

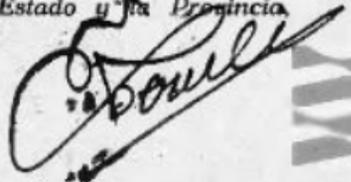
Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Aspa Inarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munill a:



Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 133 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de ortos y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Dev. de
[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



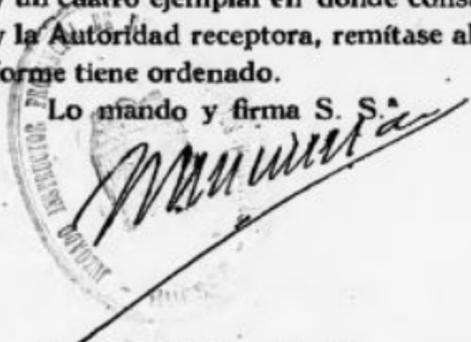
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

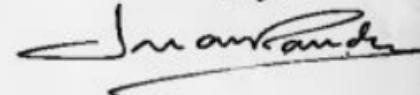
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que proveyó y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



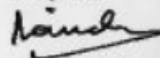
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Blas Lisa Oliva

ELN

24 FEB. 1945

Expte. n.º 2801 Trib. Reg. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 148

Registro de Responsables Politicos

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia n.º 1

Rollo n.º 9.297

Responsable

BLAS LISA OLIVA

17
18

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESIEMIENTO PROVISIONAL, fecha 9 Julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc..
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Diciembre de 1945.
EL PRESIDENTE DE LA SALA.



Ricardo Suarez

Sr. Juez de Instrucción de MADRUGA

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de la Secretaría de Justicia y Legislación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, ha acordado y decreta:

1.º Que se continúe en su curso el expediente N.º 10.000/1910, en el que se sigue el proceso de ejecución de sentencia de condena a prisión de un año y seis meses, dictada en virtud de la sentencia N.º 10.000/1910, emitida por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de la Secretaría de Justicia y Legislación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, a favor de don Juan María de los Ríos, condenado a prisión de un año y seis meses, dictada en virtud de la sentencia N.º 10.000/1910, emitida por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de la Secretaría de Justicia y Legislación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910.

2.º Que se continúe en su curso el expediente N.º 10.000/1910, en el que se sigue el proceso de ejecución de sentencia de condena a prisión de un año y seis meses, dictada en virtud de la sentencia N.º 10.000/1910, emitida por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de la Secretaría de Justicia y Legislación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, a favor de don Juan María de los Ríos, condenado a prisión de un año y seis meses, dictada en virtud de la sentencia N.º 10.000/1910, emitida por el Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de la Secretaría de Justicia y Legislación, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Decreto N.º 10.000/1910.

18

vicencie juez) meses a dieciocho de junio de mil novecientos cua-
señor arena) rents y seis.

Quédese y cúmplase lo interesado por la anterior orden, pre-
ticiéndose las diligencias acordadas en la forma que se interesa,
así como se acusará recibo.

Lo mandó y firma S.ª. Day íó.

ulo rener



DLICSHL.- seguidamente se cúmplase. Day íó.



MUY URGENTE

370
A 14
x

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Blas Lisa*

Alira

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreesido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requierase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 18 JUN. 1948 de 194



EL SECRETARIO JUDICIAL

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Paz *General* de *Barceloneta*

G.9214481

E. 9492453

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR. BORDERIAS MARGEN.- Tardienta veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Complase lo ordenado en la precedente carta orden, practiquese cuanto en la misma se interese y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma 338 y doy fe.

El Secretario



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Tardienta veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.- Para hacer constar que el interesado reside en la Ciudad de Barcelona, calle de Tamarit nº 138, 6ª, 4ª, domicilio del mismo y su familia; doy fe.

El Secretario

[Handwritten signature]

OTRA.- Asi diligenciada se devuelve a su procedencia dejando nota al nº *402* de su salida; doy fe.

El Secretario

[Handwritten signature]

20 15

PROVIDENCIA DEL JUEZ HUESCA a trece

de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y seis

La anterior carta orden cumplimentado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S S; doy fe.

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.



21 16/

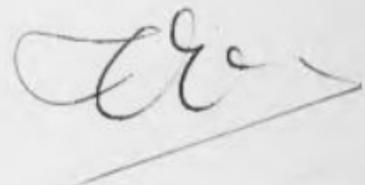
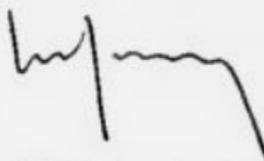
Diligencia / Publicado el edicto en el Boletín Oficial
de la Provincia el día dos de julio de mil nove-
cientos cuarenta y tres. Doy fé.

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

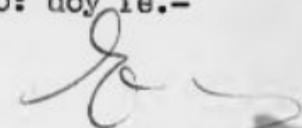
Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo, en este Juzgado, cúmplase lo ordena-
do.

Yo mandó y firma SS^a doy fé.-

E.-



Diligencia.-seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



D8940555

